



## **ORDENANZA REGULADORA NUMERO 10**

### **TASA POR SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES**

#### **ARTICULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 20.4.o), ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece una tasa por servicio de utilización de las instalaciones de propiedad municipal.

#### **ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio que se derive de la utilización de cualquiera de las instalaciones de propiedad municipal y, en su caso, por la petición de servicios que estén establecidos ya sea mediante utilización individualizada o de forma concertada por la solicitud de abonos.

#### **ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se beneficien de la utilización o aprovechamiento a que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza.

#### **ARTICULO 4.- RESPONSABLES.**

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, los administradores concursales o liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### **ARTICULO 5.- BENEFICIOS FISCALES**

1.- No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa. 2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, esta Ordenanza, contiene tarifas reducidas aplicables cuando los sujetos pasivos acrediten las condiciones establecidas para su aplicación en función de su capacidad económica.

3.- Las tarifas reducidas que sean de aplicación a los sujetos pasivos mencionados, no serán acumulables.

4.- Los clubes deportivos que presten servicios de colaboración, mediante contrato administrativo, tendrán una reducción en la tarifa del 90 %.



## ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los epígrafes siguientes:

### EPIGRAFE 1.- PABELLONES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

1.A.1.- Entrenamiento y partidos, hora o fracción	10,30€
1.A.1.1. <i>Suplemento por iluminación, hora o fracción</i>	8,20€
1.A.2.- Utilización de la sala polivalente, hora o fracción	6,20€
1.A.2.1. <i>Suplemento por iluminación, hora o fracción</i>	2,10€
1.A.3. Bádminton, hora o fracción	3,10€
1.A.3.1. <i>Suplemento iluminación</i>	2,10€
1.A.4 Ping.pong, hora o fracción	2,10€
1.A.4.1. <i>Suplemento iluminación</i>	2,10€
1.A.5 Sesión diaria de Gimnasio	3,10 €
1.A.6 Sesión diaria Rocódromo	2,60€
1.A.7. Abono mensual (meses naturales) <sup>2</sup> de Gimnasio	22,60 €
1.A.8. Abono Trimestral natural <sup>1</sup> de Gimnasio	43,20 €
1.A.9. Abono anual <sup>3</sup> musculación jóvenes de 18 a 25 años, mayores de 55 años, pensionistas y discapacitados.	70,00 €
1.A.10. Abono anual <sup>3</sup> musculación adultos de 25 a 54 años.	113,20 €
1.A.11. Abono musculación clubes federados.....	257,20 €
Los clubes federados tienen que competir en competiciones federadas (debiendo acreditar lista de jugadores y fichas federativas).	
La temporada deportiva comprenderá JULIO a JUNIO	
El pago deberá de justificarlo el club deportivo que realice la solicitud y gestione la Tasa, antes del comienzo de la temporada.	



Deberán gestionar un listado de usuarios por club para acceder a las instalaciones			
1.A.12	Abono	10	sesiones
musculación.....			25,00 €
<p><b>Nota 1:</b> Para la inscripción de los abonos anuales será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad.</p> <p><b>Nota 2:</b> Tendrán una reducción del 90 % de la cuota los miembros de los clubes Federados de competición.</p>			

<sup>1</sup>Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE, Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,

Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO,

Cuarto trimestre- JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE

<sup>2</sup>Las mensualidades del gimnasio serán del 1 al 30 o 31 de cada mes.

<sup>3</sup>Los abonos anuales tienen vigencia de un año desde la fecha de expedición.

### 1.B.)- UTILIZACIÓN CON CARÁCTER NO DEPORTIVO. Pabellones

1.B.1 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	123,50 €
1.B.2 Actos no gratuitos (máximo 2 horas)	185,20 €
1.B.2.1 <i>Suplemento iluminación por acto</i>	123,50 €
1.B.3.Utilización de duchas y vestuarios de pabellones polideportivos	1,00 €

### EPÍGRAFE 2.- COMPLEJO DEPORTIVO "SANTA ANA"

#### 2.1.- UTILIZACIÓN CON CARÁCTER DEPORTIVO

2.1 Campo de Fútbol "Santa Ana"	
2.1.1 Entrenamientos con luz natural fútbol-11 (1h. 45 min.)	45,50€
2.1.1.1 Suplemento por iluminación fútbol-11	54,50€
2.1.2. Partidos competición oficial fútbol-11	50,70€
2.1.2.2. Suplemento por iluminación	61,70€
2.1.3. Entrenamientos con luz natural fútbol-7	20,30€
2.1.3.3. Suplemento por iluminación de fútbol-7	10,20€
2.1.4. ABONOS alquileres fútbol-7 con luz natural	
2.1.4.4 ABONO 10 alquileres	180.00€



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN

2.1.4.5.ABONO 25 alquileres

300,00€



### **EPÍGRAFE 3.- CAMPO DE FUTBOL Nº2, CAMPO DE FUTBOL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO JOSICO Y RESTO DE PEDANÍAS**

3.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	61,70€
3.1.1. Suplemento por iluminación	54,50€
3.2. Partidos competición oficial	61,70€
3.2.1. Suplemento por iluminación	61,70€
3.3. Partidos de fútbol 7 (60 min.)	12,30€
3.3.1. Suplemento por iluminación	6,20€
3.4. Partidos de fútbol 11	22,60€
3.4.1. Suplemento por iluminación	12,30€
3.5 Abono 10 alquileres de fútbol 7 en pedanías, sin luz	100,00€
3.6 Abono 25 alquileres de fútbol 7 en pedanías, sin luz	200,00€

#### **3.7 UTILIZACIÓN CON CARÁCTER NO DEPORTIVO CAMPOS PEDANÍAS**

3.7.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	64,80€
3.7.2. Actos con carácter no gratuito (máximo 2 horas)	129,60€

### **EPÍGRAFE 4.- PISCINA CUBIERTA**

#### **4.1. UTILIZACIÓN EN BAÑO LIBRE**

4.1.1. Utilización piscina para práctica deportiva de natación 50 min.	2,60€
4.1.2. Utilización piscina mediante abono natación 25 baños 50 min.	41,20€
4.1.3. Utilización piscina mediante abono natación 5 baños 50 min.	10,30€

#### **4.2. ALQUILER PISCINA CUBIERTA**

4.2.1. Alquiler del vaso para competiciones oficiales	102,90€
4.2.2. Alquiler de una calle de natación para práctica deportiva por club deportivo federado 50 minutos. Se deberá solicitar por el club deportivo antes del inicio de la temporada para la planificación y/o 15 de antelación para el uso eventual, previa autorización y estudio de cuadrantes por parte de los SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	6,30€
4.3.1. Abono anual piscina jóvenes (hasta 20 años) Incluye:	80,30€
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos	
- Abono de 5 alquileres de pistas de tenis o pádel	
4.3.2. Abono anual piscina adultos (de 21 a 54 años)	113,20€
Incluye:	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN

- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.



- Abono de 15 sesiones de musculación
4.3.3. Abono anual piscina mayores (a partir de 55 años) pensionista y discapacitados 61,70€
<i>Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.</i>

·El uso de la piscina en baño libre, estará sujeto al horario que se establezca para cada trimestre (temporada invierno) o quincena (temporada verano).

\* La vigencia de estos abonos anuales será de un año entero desde la fecha de expedición.

**EPÍGRAFE 5.- COMPLEJO DEPORTIVO CALLE RIVERA**

**5. UTILIZACIÓN CON CARÁCTER DEPORTIVO**

5.1. Pista deportiva	3,10€
5.2. Hora, con luz natural	3,10€
5.3. Hora, con luz artificial	3,10€

**EPÍGRAFE 6.-NUEVOS ABONOS MÚLTIPLES ANUALES.**

**6. ABONOS ANUALES PARA UTILIZACIÓN DE PISCINA Y GIMNASIO.**

<b>6.1. ABONO MÚLTIPLE JOVEN</b> para jóvenes hasta 20 años 97,80€ <b>El abono incluye:</b> - Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria (solo mayores 18 años) - Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos - Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel - Acceso libre a pistas de atletismo
<b>6.2 ABONO MÚLTIPLE ADULTO ANUAL</b> para personas entre 21 y 54 años (ambos incluidos) 144,10€ <b>El abono incluye:</b> - Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria - Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos - Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel - Acceso libre a pistas de atletismo
<b>6.3. ABONO MÚLTIPLE MAYORES</b> (desde 55 años), PENSIONISTAS Y



**DISCAPACITADOS** 80,30€

**El abono incluye:**

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel
- Acceso libre a pistas de atletismo

**6.4. ABONO MÚLTIPLE FAMILIAR** 174,90€

Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, al matrimonio e hijos menores de 25 años o mayores minusválidos, que convivan en el domicilio paterno, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal. Para la solicitud del abono familiar será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del libro de familia
- Fotocopia compulsada del DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años)
- Certificado de convivencia de los hijos mayores de 21 años
- Certificado del Registro Municipal (Sólo parejas de hecho)

**El abono incluye:**

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria (solo mayores de 18 años)
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos
- Abono 5 alquileres en pista de tenis o pádel
- Acceso libre a pistas de atletismo

\*Este abono será personal e intransferible

**6.5. ABONO MÚLTIPLE ANUAL CLUBES NO FEDERADOS**

**6.5.1 ABONO MUSCULACIÓN CLUB NO FEDERADO 450,00€**

Los clubes deportivos no federados deberán estar legalizados e inscritos en el registro de clubes deportivos de Castilla-La Mancha con antigüedad mínima de 2 años

La temporada deportiva comprende los meses de octubre a junio (ambos inclusive). Solamente podrán tener acceso aquellos miembros del club mayores de edad.

El pago deberá de justificarlo el club deportivo que realice la gestión y gestione la Tasa, antes del comienzo de la temporada.

Deberá gestionar un listado de usuarios por club (máximo 12 miembros) para acceder a las instalaciones, demostrando que los integrantes del club están al corriente del pago de sus cuotas y con un mínimo de antigüedad de 2 años consecutivos.

Los Servicios Deportivos Municipales facilitarán un carnet de usuario intransferible y para uso de la temporada, la cual una vez que finalice necesitará la renovación.

\*La vigencia de estos abonos múltiples anuales será de un año desde la fecha de expedición.

- La reposición del carnet deportivo exigido para el uso de las instalaciones deportivas, consecuencia de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN

la expedición de abonos, tendrá un coste de 4,10 €.



## **EPÍGRAFE 7.- PLAZA DE TOROS**

### **1. Utilización para celebración de festejos taurinos.**

#### 7.1 Plaza de toros:

El importe de la tarifa o cantidad a percibir por el Ayuntamiento se determinará conforme al pliego de adjudicación para la celebración de este tipo de espectáculos, según corresponda en cada caso.

### **2. Utilización para celebración de otro tipo de espectáculos.**

#### 7.2. Celebración de otro tipo de espectáculos:

##### 7.2.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo

por entrada individual..... 30,92 €

7.2.2. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)..... 92,76 €

7.2.3. Actos con carácter no gratuito (máximo 2 horas) ..... 154,61 €

### **NOTAS COMUNES:**

1.- La utilización de las instalaciones deportivas se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

a.- Todos los servicios que figuran en la utilización deportiva de las instalaciones se entienden con derecho a la utilización de vestuarios y duchas.

b.- La utilización del Campo de Fútbol del "Complejo Polideportivo Santa Ana" queda reservado a los equipos que se determinen por la Dirección de los Servicios Deportivos Municipales, debiendo contar en todo caso con el visto bueno de la Concejalía de Deportes.

2.- Para la utilización con carácter no deportivo, de las instalaciones municipales será necesario la autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Deportes.

3.- Las personas usuarias de las instalaciones deportivas deberán conservar las entradas y/o carnets de abonos todo el tiempo que permanezcan en el interior de las mismas, pudiendo serles solicitadas por el personal al servicio de las mismas.

4.- No se permite la utilización de instalaciones deportivas municipales a clubes o asociaciones que impongan cuotas a sus asociados con ánimo de lucro, para la realización o aprendizaje de actividades deportivas.

.....



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN

## **EPIGRAFE 8.- SALÓN DE ACTOS CASA DE LA CULTURA Y ANFITEATRO DEL PARQUE MUNICIPAL**

- 8.1 Por la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura
- Actos gratuitos en horario de apertura (laborales) ..... 0,00 €
  - Actos no lucrativos y gratuitos fuera del horario laboral ..... 154,35 €  
(De carácter benéfico o similares que se ofrecen con cobro de entrada)
  - Actos lucrativos ..... 308,70 €
  - Ensayos (Iluminación y Climatización) ..... 102,90 €
- 8.2 Por la utilización del Anfiteatro del Parque Municipal ..... 257,25 €

El ingreso deberá de estar realizado, en todo caso, con anterioridad a la celebración del acto, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, suspender la celebración del mismo.

## **EPIGRAFE 9.- OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES**

Para aquellas otras instalaciones municipales susceptibles de que puedan ser utilizadas para arrendamiento o cesión lucrativa, se repercutirá el coste de utilización que previamente haya informado el servicio correspondiente.

### **ARTICULO 7. DEVENGO**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio de utilización que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciado en el momento de presentar la oportuna solicitud.

### **ARTICULO 8.- LIQUIDACIÓN E INGRESO.**

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrada a las instalaciones o al solicitar el uso de cualquiera de ellas. Dicho pago podrá realizarse:

- En efectivo, a través de la máquina expendedora de tickets de los Servicios Deportivos Municipales.
- Con tarjeta de crédito.

En el caso de mal funcionamiento de la máquina de tickets o datáfono (tarjeta crédito), la Dirección de los Servicios Deportivos Municipales informará inmediatamente a los servicios económicos, para que propongan la forma de pago que se considere más conveniente.

### **ARTICULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en las normas de los Servicios Deportivos Municipales, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo



## **ARTICULO 10.- DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial del la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28-4-08 y publicada en el B.O.P. número 71 de fecha 20 de junio de 2008.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayto. Pleno de fecha 27-10-2011 y publicada en el B.O.P. número 152 de fecha 28-12-2011.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayto. Pleno de fecha 29-8-2012 y publicada en el B.O.P. número 128 de fecha 2-11-2012.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29-10-2012 y publicada en el B.O.P. número 152 de fecha 28-12-2012.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.— Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 2013 y publicada en el B.O.P. n° 84 de fecha 24-7-2013.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.— Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de octubre de 2013 y publicada en el B.O.P. n° 148 de fecha 27 de diciembre de 2013.

EL SECRETARIO



DILIGENCIA.— Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de Noviembre de 2015 y publicada en el B.O.P. número 10 de fecha 27 de Enero de 2016.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.— Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de septiembre de 2019 y publicada en el B.O.P. número 139 de fecha 9 de octubre de 2019.

EL SECRETARIO